



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00207 00

Bogotá D. C., 28 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la **Luis Fernando Espinosa Sáenz** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el día de ayer en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En ese sentido, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Luis Fernando Espinosa Sáenz** contra la **Policía Nacional**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los juzgados con categoría municipal, dada la naturaleza jurídica de esa entidad mencionada.

Conforme al artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier **autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional**, deben ser repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito, y aquellas que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden **departamental, distrital o municipal** y contra **particulares**, a los juzgados municipales.

La Policía Nacional de Colombia es una entidad pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante la Ley 100 de 1891, así mismo, el artículo 218 de la Constitución Nacional establece que "*La Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*", definición que fue reiterada por la Ley 62 de 1993 mediante la cual fueron expedidas las normas sobre la Policía Nacional, es así que esta sede judicial concluye que la Policía Nacional es una autoridad pública del orden nacional. (C.C. Auto131-09).

Por lo anterior, y comoquiera que la acción de tutela se dirige contra una entidad pública del orden nacional, y no contra una entidad pública del orden departamental, distrital o municipal, o contra un particular, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este juzgado municipal, sino a los juzgados del circuito de esta ciudad, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida entre los juzgados del circuito de la especialidad laboral y de la seguridad.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Luis Fernando Espinosa Sáenz** en contra de la **Policía Nacional**.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que este sea repartido el proceso entre los juzgados con categoría de circuito.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por ESTADO N° 65 del 29 de julio de 2020. Fijar virtualmente

**Firmado Por:**

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc1ba8447c5a02988808fd80d77057a23a6521fab6c7330df990e64cbe465028**

Documento generado en 28/07/2020 04:19:03 p.m.